

NEW JOY MEDIA S.L.

AVENIDA DE LA TRANSICION ESPAÑOLA, 26 - ED F
28108 Alcobendas
Madrid
NIF / VAT n.: B04924403

Fecha pedido: 26/09/2023

Nº DE PEDIDO/P.O. Nº: 2120PD6000000049

REF OFERTA:

ERNESTO ANTONIO BRICEÑO ROJAS
AVD. ROQUETAS DE MAR, 48, OFICINA 4, ESPACIO A
04740 Almería
NIF/VAT n: Y0502350K

Condiciones de pago :
pago a 30 dias FECHA RECEPCIÓN FACTURA

Dirección de envío

AVD. ANTONIO MACHADO, 56
04740 Marinas, Las (Roquetas De Mar)
Almería
Attn: Jose Alberto Lozano Carbonell
Email: jlcarbonell@avatel.es
Teléfono: 682171017
email técnico: lgil@avatel.es
Técnico de compra: Lourdes Gil Gil

La moneda del pedido es: EURO

Material Solicitado	Descripción	Descripción Adicional	Cantidad	Unidad	Fecha entrega	Precio Unit.	Importe Línea
2120500001	LLave en Mano: Obra civil + Mano de obra + Equipos pasivos (Actualizacion Cabeceras)	LLave en Mano: Obra civil + Mano de obra + Equipos pasivos (Actualizacion Cabeceras)	1	UNIDADES	24/09/2023	2.381,30	2.381,30

Total EUR IVA excl. 2.381,30

Total EUR IVA incl. 2.881,37

Dirección de envío de facturas:	contabilidad.newjoy@avatel.es
Datos a incluir en la factura:	- Nº Pedido: 2120PD6000000049
Datos Legales:	CIF/NIF B04924403

Los pedidos quedan sujetos a las Condiciones Generales de Compra adjuntas a este pedido, información legal que el proveedor declara conocer y aceptar salvo que se haya firmado por ambas partes cualquier otro pacto diferente.

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1** La relación jurídica existente entre la sociedad o sociedades del Grupo (en adelante, "AVATEL") y la persona física o jurídica que se comprometa a dar alguna cosa o prestar algún servicio a cualquiera de éstas (en adelante, el "Proveedor") se encuentra regulada por el contrato que expresamente hayan firmado las partes a estos efectos (en adelante, el "Contrato").
- 1.2** Con carácter adicional, o en caso de inexistencia de Contrato, serán aplicables los términos y condiciones que constan en la presente orden de compra o documento de pedido (en adelante, la "Orden de Compra" o el "Pedido"). El Pedido está integrado por las presentes condiciones generales (a estos efectos, las "Condiciones Generales de Compra") junto con los datos que aparecen en el anverso de este documento (los "Datos de la Operación") y, en su caso, las condiciones particulares que se acuerden (en adelante, las "Condiciones Particulares"). En caso de contradicción entre los distintos elementos citados anteriormente, el orden de prioridad será el siguiente: (I) el Contrato, (II) las Condiciones Particulares, (III) los Datos de la Operación y, en último lugar, (IV) las Condiciones Generales de Compra.
- 1.3** Los documentos mencionados constituyen el acuerdo total y único entre el Proveedor y AVATEL. Cualquier modificación a dichos documentos deberá hacerse constar por escrito y firmarse por ambas partes.

2. ACEPTACIÓN DE PEDIDO

- 2.1** AVATEL remitirá el Pedido al Proveedor por correo ordinario, mensajero, fax, correo electrónico o cualquier otro medio a su disposición.
- 2.2** En caso de discrepancia del Proveedor con cualquier término o condición del Pedido, deberá comunicar esta circunstancia a AVATEL dentro del plazo de cinco días hábiles para acordar, en su caso, las nuevas condiciones aplicables. Si el Proveedor no manifiesta su discrepancia o comienza el suministro de bienes o servicios de conformidad con el Pedido, se entenderá que ha aceptado las condiciones en su integridad, aun no estando firmadas por el mismo.
- 2.3** En caso de que, una vez aceptado el Pedido por parte del Proveedor, se produzca cualquier circunstancia que pudiese afectar a su correcta ejecución, el Proveedor deberá comunicar inmediatamente por escrito este extremo a AVATEL, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que se pudiesen derivar para el Proveedor como consecuencia de la aceptación del Pedido.

3. PRECIOS

- 3.1** Los precios indicados en el Pedido son firmes y, en consecuencia, no están sujetos a modificación alguna salvo acuerdo escrito de las partes. A título de ejemplo, los precios no podrán alterarse por variación en la cotización de divisas o por cambios en los precios de la materia prima utilizada en la elaboración de los productos objeto del Pedido o por incremento del coste de la mano de obra implicada en la prestación de los servicios o en la fabricación y entrega de los productos o incremento del IPC o similar o incremento en el precio de los carburantes. Los precios especificados en el Pedido incluyen todos los conceptos necesarios hasta la correcta recepción por AVATEL de los servicios o productos requeridos por ésta. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, dichos precios incluyen los importes derivados de seguros, embalaje, almacenaje, transporte, gestión, manipulación, pruebas de aceptación, así como todo tipo de tributos con excepción del IVA. Cualesquier gastos que el Proveedor deba repercutir AVATEL deberán constar expresamente en las Condiciones Particulares.
- 3.2** En caso de que, en aplicación de la legislación fiscal vigente, fuese necesario realizar una retención sobre el precio acordado, AVATEL cumplirá con dicha legislación deduciendo la cantidad correspondiente de dicho precio e ingresando la cantidad retenida ante las autoridades fiscales competentes. En ningún caso el Proveedor podrá elevar el precio del Pedido con base en esta circunstancia.
- 3.3** El Proveedor deberá entregar a AVATEL el certificado de residencia correspondiente a efectos de aplicar, en su caso, el tipo reducido de retención establecido en el tratado de doble imposición. Por su parte, AVATEL entregará al Proveedor la documentación justificativa de la práctica de la retención, de acuerdo con la normativa fiscal aplicable.

4. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

- 4.1** En todas las facturas deberá hacerse constar el número de Pedido de AVATEL y la descripción de los productos o servicios con todo el detalle que sea necesario, así como la cantidad, el precio unitario, el precio total, el IVA y, en su caso, el descuento y la retención fiscal.
- 4.2** Las facturas deberán enviarse al buzón de contabilidad habitado para ello que aparece en el Pedido.
- 4.3** Deberá emitirse una factura por cada Pedido, salvo que AVATEL autorice por escrito la acumulación en una factura de varios Pedidos. Asimismo, podrán emitirse facturas parciales derivadas de entregas parciales en caso de

- haberse pactado esta circunstancia por escrito con AVATEL.
- 4.4** Salvo acuerdo escrito en contrario, el Proveedor no podrá emitir factura alguna hasta que haya cumplido sus obligaciones de entrega conforme a lo pactado en la estipulación siguiente.
- 4.5** Las regularizaciones que pudiesen ser necesarias se realizarán mediante facturas adicionales o notas de abono emitidas por el Proveedor.
- 4.6** AVATEL procederá al pago de las facturas los días 5 o 20 de cada mes o, si éstos no son laborables, el día hábil siguiente, una vez transcurridos 60 días para materiales, equipos y los servicios. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el Proveedor. Bajo aprobación del departamento de Tesorería se podrá solicitar confirming a 90 días, como forma de pago alternativa.
- 4.7** La fecha para contar el vencimiento del pago de las facturas será en la fecha que se reciban de buzón de contabilidad.
- 4.8** Toda factura que no cumpla con los requisitos legales para este tipo de documentos, o que no cumpla con lo indicado en los apartados 4.1 a 4.5, será devuelta por AVATEL al Proveedor indicándole las razones de la devolución. A la recepción de la nueva factura conforme, se iniciará el cómputo del periodo de pago tal y como se establece en el apartado anterior.
- 4.9** El pago del precio no implica que AVATEL considere efectuado correctamente el suministro por el Proveedor, ni que renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del contrato frente al Proveedor, reservándose expresamente su ejercicio.
- 4.10** A solicitud de AVATEL, el Proveedor le hará entrega de certificación de la Agencia Tributaria en la que quede constancia del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La citada certificación podrá ser exigida por AVATEL con carácter trimestral.
- 4.11** A solicitud de AVATEL, el Proveedor le hará entrega de certificación de la Seguridad Social en la que quede constancia del cumplimiento de sus obligaciones de cotización. La citada certificación podrá ser exigida por AVATEL con carácter trimestral.
- 5.1** El Proveedor identificado en el Pedido deberá proceder a la entrega de los bienes y servicios conforme a las cantidades y calidades pactadas, bajo las condiciones DDP (Delivered Duty Paid Incoterms 2020) en el caos de los bienes.
- 5.2** Asimismo, el Proveedor deberá entregar a AVATEL los productos o servicios objeto del Pedido en el lugar, fecha y franja horaria indicados en dicho Pedido. En defecto de indicación acerca del lugar y plazo de entrega, ésta se efectuará, previo aviso a AVATEL, en el domicilio social y plazo previsto en el artículo 337 de Código de Comercio. El Proveedor deberá entregar a AVATEL el albarán o documento de certificación de trabajo en el que se justifique la entrega de los productos o prestación de los servicios. Estos documentos deberán contener el nombre y NIF del Proveedor, el número de Pedido, la descripción y cantidad de los productos o servicios y, en su caso, el código de artículo.
- 5.3** Los productos entregados deberán estar adecuadamente embalados de acuerdo con sus características y el medio de transporte a utilizar, con el fin de que AVATEL los reciba en óptimas condiciones. El Proveedor deberá incluir una lista de contenido por cada paquete dentro y fuera del mismo.
- 5.4** Los productos o servicios deberán entregarse conforme a las especificaciones del Pedido. AVATEL podrá revisar y rechazar el contenido de las entregas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación posterior por parte de AVATEL conforme a los plazos establecidos por la legislación aplicable en cada caso. Aquellas entregas que no se ajusten a las condiciones de calidad, cantidad o forma de entrega acordada, podrán ser rechazadas por AVATEL quien, si procede, podrá exigir al Proveedor la devolución del precio que hubiera satisfecho, o bien exigir una nueva entrega del Pedido que se ajuste a las condiciones pactadas en un plazo máximo de diez (10) días laborales desde la recepción de la notificación del incumplimiento, sin perjuicio, de la indemnización de daños y perjuicios que corresponda como consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor.
- 5.5** A efectos de que se produzca la aceptación por AVATEL, las partes podrán acordar en las Condiciones Particulares las comprobaciones que consideren necesarias para verificar la calidad de los productos entregados o la corrección del servicio prestado. Asimismo, AVATEL podrá llevar a cabo aquellas comprobaciones que, a pesar de no estar expresamente pactadas, sean razonables conforme a las prácticas habituales del mercado. Cualesquiera gastos generados por devoluciones que, de acuerdo con lo anterior, sean imputables al Proveedor, serán a cargo de éste, quedando AVATEL exenta de cualquier responsabilidad relacionada con este extremo. El Proveedor deberá retirar de los Productos devueltos cualquier tipo de identificación, distintivo, marca, nombre comercial, logotipo o cualquier otro elemento relacionado con AVATEL.

5.6 El Proveedor será plenamente responsable y asumirá el correspondiente riesgo de cualesquiera daños que sufran los productos hasta que se produzca la entrega de estos conforme a lo establecido anteriormente. En consecuencia, el Proveedor se compromete a tener en vigor los pertinentes seguros que cubran dichos riesgos en condiciones que aseguren la reposición de los productos afectados. La entrega de los productos supone la transmisión de la propiedad a AVATEL, sin reserva alguna por parte del proveedor.

6. DEMORAS

6.1 En caso de retraso en la entrega de productos o servicios no imputable a causas de fuerza mayor, AVATEL podrá aplicar al Proveedor las penalizaciones pactadas entre las partes y, en su defecto, una penalización del cinco (5) por ciento del valor del Contrato o Pedido por cada semana de retraso en la entrega sobre la planificación acordada, hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) de dicho precio total. Esta penalización se devengará de forma automática desde que se cumpla el primer día de retraso y podrá aplicarse por AVATEL mediante su deducción de las cantidades a pagar al Proveedor o exigiéndola a éste directamente. En ambos casos, AVATEL comunicará al Proveedor el importe total de la penalización a aplicar, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del Pedido o Contrato por parte de AVATEL y con independencia de la eventual reclamación de los daños y perjuicios causados, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del presente documento.

6.2 En caso de que se produzca, o pueda preverse, un retraso o incapacidad absoluta para cumplir el objeto del Pedido por concurrencia de alguna causa de fuerza mayor, esta circunstancia deberá ser notificada por el Proveedor a AVATEL en un plazo máximo de 24 horas desde que esa causa se hubiese puesto de manifiesto. En ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor la avería o rotura de instalaciones de producción del Proveedor o la huelga de personal que no tenga carácter general o sectorial.

7. GARANTÍAS

7.1 Las partes podrán acordar la prestación por parte del Proveedor de una garantía económica suficiente que responda de la correcta ejecución de las obligaciones asumidas al aceptar el Pedido. Esta garantía podrá consistir en un aval bancario a primer requerimiento, con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión, o una fianza, o cualquier otro mecanismo acordado por las partes en las Condiciones Particulares. Esta garantía se devolverá por AVATEL al

Proveedor, salvo acuerdo distinto, una vez aceptado por AVATEL el producto o el servicio. Con independencia de lo anterior, el Proveedor acepta expresamente que AVATEL tendrá el derecho de compensar cualesquiera cantidades que ésta adeudase al Proveedor con las obligaciones económicas que pudiese contraer el Proveedor frente a AVATEL en relación con el Pedido.

7.2

El Proveedor garantiza a AVATEL la calidad y prestaciones de los productos suministrados y la idoneidad de los servicios prestados de forma que, en todo caso, se cumplan todas las especificaciones del Pedido y los productos o servicios cumplan de forma adecuada la función para la que están destinados. El plazo de la presente garantía será, con carácter general, equivalente al plazo legal aplicable para el ejercicio de las acciones contractuales, salvo que las partes hayan pactado otra cosa o el uso habitual del mercado sea otro en atención a la naturaleza del producto o servicio en cuestión. La garantía cubrirá, en todo caso y a elección de AVATEL, las reparaciones (incluyendo materiales, mano de obra o cualquier otro concepto) o sustituciones, en ambos casos "in situ", que fuesen necesarias.

7.3

Asimismo, el Proveedor estará obligado a responder por cualquier defecto de serie o sistemático en los Productos, entendiendo como tales los defectos con origen en una misma causa que aparecen o que es probable que aparezcan durante el tiempo de vida útil de los Productos, y que se produzcan en más del uno por ciento (1%) de los Productos entregados por el Proveedor. En caso de producirse un defecto sistemático en los Productos, el Proveedor deberá:

- Reemplazar todas las unidades de los Productos entregados hasta el momento en que el Proveedor haya subsanado el defecto sistemático
- Reembolsar a AVATEL los gastos en los que haya incurrido en la detección, recuperación y reemplazo de dichos Productos defectuosos e
- Indemnizar a AVATEL por todos los daños y perjuicios derivados de los defectos de los productos.

7.4

Las obligaciones del Proveedor serán aplicables durante toda la vida útil de los Productos y, en todo caso, por un plazo nunca inferior a cinco (5) años a partir de la entrega de los Productos. Si el Proveedor no cumple con las obligaciones anteriores dentro del plazo que AVATEL razonablemente establezca, éste podrá, sin perjuicio de otras acciones que le puedan corresponder, encargar a un tercero los trabajos necesarios para su cumplimiento cuyo coste será repercutido íntegramente al Proveedor.

- 7.5** En el supuesto que así resulte de aplicación, el Proveedor garantiza que todos los productos suministrados cumplen con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, en virtud del cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias en lo que se refiere a la garantía legal de dichos Productos, o con la garantía comercial existente en los términos que figuran en el Certificado o Tarjeta de Garantía que acompaña a cada uno de los Productos.
- 7.6** El Proveedor es responsable de obtener y mantener cualquier licencia de exportación requerida para la entrega de los Productos a AVATEL.
- 7.7** En caso de licencia o desarrollo de un programa de ordenador o "software", si durante el periodo de garantía apareciese un defecto de diseño o funcionamiento ("bug"), el Proveedor, a su coste, llevará a cabo rápidamente y a satisfacción de AVATEL todas las tareas necesarias para solucionar dicho defecto e impedir que éste se reproduzca. Estas tareas implicarán la rectificación del defecto en todo el software ya suministrado y, en su caso, el pendiente de suministrar. Las tareas citadas en ningún caso implicarán una degradación de las prestaciones ni del funcionamiento del software. No obstante, lo anterior, si el Proveedor no solucionase el defecto en un plazo razonable, AVATEL podrá resolver el Pedido conforme a lo previsto en el apartado 15.1 y, a título de ejemplo, dentro de los daños y perjuicios causados se encontrarán todos los gastos suplementarios en que incurra AVATEL como consecuencia de la adquisición o licencia de un software sustitutivo.
- 7.8** El Proveedor garantiza el suministro de repuestos relacionados con el objeto del Pedido durante un mínimo de cinco años contados desde la fecha de aceptación por AVATEL, salvo que venga obligado legalmente a garantizarlo por un periodo superior. Asimismo, el Proveedor se obliga a tener a disposición de AVATEL, durante el mismo plazo, servicios de soporte, mantenimiento y asistencia técnica sobre los materiales, servicios, equipos o elementos en general (incluyendo hardware y software) que sean objeto del Pedido.
- 7.9** El Proveedor ha entregado o, en caso contrario, entregará a AVATEL, un listado en el que se incluirá, como mínimo, una descripción de los materiales, equipos o cualquier otro tipo de productos que puedan ser objeto de los correspondientes Pedidos. Este listado se adjuntará como parte de las Condiciones Particulares al Pedido, o se enviará por el Proveedor a AVATEL de cualquier forma que permita a ésta tener constancia de este. Si el Proveedor, o alguno de sus subcontratistas o proveedores, cesara de fabricar cualquiera de los materiales, equipos, productos o componentes, lo comunicará a AVATEL con una antelación

mínima de seis meses al cese de su fabricación. Si el Proveedor incumpliese esta obligación será responsable ante AVATEL conforme a lo previsto en el apartado 8.4, incluyéndose como daños y perjuicios, a título de ejemplo, todos los gastos e inversiones suplementarios en que incurra AVATEL como consecuencia de dicho incumplimiento.

8. RESPONSABILIDAD

- 8.1** El Proveedor responderá de todos aquellos daños y perjuicios, del tipo que fueran, que se pudiesen causar directa o indirectamente a cualesquiera personas o cosas, como consecuencia de la actividad desarrollada con base en el Pedido, incluyendo todos aquellos daños o perjuicios causados por los productos suministrados o por los servicios prestados antes, durante o después de su ejecución, incluido en el caso de que se impongan cualquier tipo de sanción, administrativa o judicial, o reclamación por los servicios o productos desarrollados por el Proveedor. A estos efectos, el Proveedor se compromete expresamente a tener en vigor los seguros correspondientes que aseguren suficientemente los riesgos que, de acuerdo con las circunstancias del mercado, sean susceptibles de aseguramiento.
- 8.2** En particular, el Proveedor garantiza a AVATEL el uso pacífico y, en su caso, exclusivo, de cualesquier derechos de propiedad intelectual o industrial que le correspondiesen de conformidad con las presentes Condiciones Generales de Compra. El Proveedor mantendrá indemne a AVATEL de cualesquier responsabilidades que se pudiesen derivar por este concepto.
- 8.3** Asimismo, el Proveedor se compromete a cumplir con todas las obligaciones de orden laboral y administrativo respecto al personal que utilice en la realización de los trabajos objeto del Pedido. Entre dicho personal y AVATEL no existirá relación laboral de naturaleza alguna. Si el personal designado por el Proveedor necesita realizar parte de la actividad objeto del Pedido en dependencias de AVATEL, dicho personal deberá cumplir con todas las normas establecidas por ésta. En todo caso, el Proveedor se compromete a mantener indemne a AVATEL respecto de cualquier responsabilidad que se pudiese derivar de su incumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado y, en particular, de cualesquier daños, pérdidas, perjuicios, obligaciones, gastos, indemnizaciones, multas, penalidades, sanciones, cargas, etc... que pudieran ser impuestas a AVATEL como consecuencia de cualquier reclamación, demanda o petición presentada por el personal del Proveedor o por una autoridad administrativa o judicial, contra AVATEL, relacionada con la relación contractual objeto del Pedido. A estos efectos, AVATEL podrá utilizar los derechos contemplados en el apartado 7.

8.4 Con carácter general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Proveedor facultará a AVATEL a exigir el cumplimiento o instar la resolución del Pedido o del Contrato, sin perjuicio de la eventual aplicación de las penalizaciones pactadas y de los daños y perjuicios causados

8.5 En el supuesto de que el suministro requiera el acceso de personal del Proveedor a centros o instalaciones de AVATEL, antes del inicio de los trabajos y cada vez que exista una modificación, el Proveedor deberá remitir a AVATEL la siguiente documentación, tanto propia como de las posibles subcontratas autorizadas:

- Documento de acreditación de trabajadores
- Evaluación de Riesgos de las actividades objeto del contrato
- Plan de Seguridad
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Documento de Asociación a Mutuas de Accidentes.
- TC1 y TC2.
- Certificado de estar al corriente de pago de retribuciones.
- Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

9. SUBCONTRATACIONES

Cualquier subcontratación relacionada con la realización de todos o parte de los trabajos objeto del Pedido deberá haber sido pactada entre las partes por escrito concártacter previo a llevarse a cabo. En todo caso, el Proveedor continuará siendo plenamente responsable frente a AVATEL de la correcta ejecución de la totalidad de los trabajos, incluidos aquellos que, con autorización de AVATEL, realicen los subcontratistas.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

10.1 Salvo acuerdo escrito en contrario, AVATEL no cede al Proveedor derecho alguno respecto de cualesquiera derechos de propiedad industrial (por ejemplo, marcas o nombres comerciales) o intelectual (a título de ejemplo, programas de ordenador, proyectos de ingeniería, planos, croquis, maquetas, muestras o herramientas) que sean titularidad de AVATEL o utilizadas legítimamente por ésta con base en la licencia correspondiente.

10.2 Por su parte, el Proveedor cede en exclusiva los derechos de explotación de aquellas creaciones, y sus correspondientes soportes, susceptibles de generar derechos de propiedad industrial o intelectual, originados como consecuencia de la actividad contemplada en el Pedido, sin limitación alguna de carácter territorial o de

modalidades de explotación y por el máximo periodo de duración permitido por la ley. Asimismo, el Proveedor otorga una licencia de uso no exclusiva, en las mismas condiciones antes mencionadas, respecto de aquellos elementos que, siendo de propiedad del Proveedor antes de la aceptación del Pedido, deba utilizar AVATEL conforme a la naturaleza, características o finalidad de éste.

11. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor se compromete a garantizar una absoluta confidencialidad sobre toda la información que obtenga de AVATEL con excepción de aquélla que sea del dominio público o que sea requerida por una autoridad administrativa o judicial. El Proveedor responderá de, que aquellos accionistas, administradores, empleados o asesores profesionales suyos que tengan acceso a esta información respeten plenamente esta obligación.

12. CESIÓN

12.1 La posición contractual de cualquiera de las partes no podrá ser cedida a favor de un tercero sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, que no será irrazonablemente denegado siempre que el cedente afiance al cesionario respecto el cumplimiento de todas las obligaciones pendientes.

12.2 No obstante, AVATEL queda autorizada a ceder los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, total o parcialmente, a cualquiera de las sociedades del grupo empresarial al que pertenece o cualquier sociedad que controle o sea controlada por ésta, directa o indirectamente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, debiendo notificar este extremo al Proveedor.

13. NOTIFICACIONES

Cualesquier notificaciones que sea necesario efectuar en relación con el Pedido deberán realizarse a las direcciones indicadas en éste y, salvo acuerdo específico diferente para una situación particular, por cualquier medio que acredite su recepción.

14. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

14.1 Con la única finalidad de mantener y gestionar la presente relación contractual entre las Partes y para la correcta ejecución de este Contrato, cada Parte recibirá datos personales de contacto de empleados y colaboradores de la otra Parte. A este respecto, cada Parte garantiza que tiene legitimidad suficiente para comunicar los datos a la otra y que en todo momento cumple con lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas

- físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (L.O. 3/2018).
- 14.2** Los datos comunicados por la otra Parte serán tratados con la finalidad de mantener y gestionar la relación entre las Partes, contactar con la otra Parte para los fines de este Contrato y para la correcta ejecución de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo. Una vez terminada la relación contractual, estos datos pasarán a ser bloqueados durante el tiempo necesario y en los términos previstos en la normativa aplicable, transcurrido el cual deberá procederse a la destrucción de estos.
- 14.3** Queda expresamente prohibida la cesión a terceros de los datos personales obtenidos de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, salvo en aquellos casos en que la cesión sea necesaria para la ejecución del presente Contrato o para dar cumplimiento a una obligación legal.
- 14.4** Las personas a las que se refieran estos datos personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, oposición a decisiones individuales automatizadas ante la otra Parte, dirigiendo una comunicación por escrito al respectivo domicilio social que se indica en el encabezamiento del presente Contrato.
- 14.5** En el supuesto de que, conforme a lo acordado en las Condiciones Particulares o en el Contrato, el Proveedor deba acceder de forma absolutamente necesaria a datos de carácter personal, deberán ser utilizados por el Proveedor, única y exclusivamente, para el cumplimiento de los fines objeto de contratación, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación. Adicionalmente, el Proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), en su condición de encargado del tratamiento de los datos, únicamente tratará la información confidencial, incluido s los datos personales a los que tenga acceso en virtud de la prestación del servicio, conforme lo dispuesto en el Contrato de Encargado de Tratamiento que se adjuntará al contrato a tal efecto como Anexo.
- 14.6** Las obligaciones contenidas en la presente cláusula son obligaciones esenciales del presente Contrato. Por consiguiente, cualquier incumplimiento de estas constituirá una infracción muy grave del presente Contrato y dará derecho a la Parte afectada a resolver el Contrato de forma inmediata y sin penalización ni coste alguno, sin perjuicio de su derecho a ejercitar las acciones oportunas para garantizar el resarcimiento de los daños y perjuicios derivados de la infracción.
- 15. RESOLUCIÓN**
- 15.1** Cualquiera de las partes podrá resolver el Pedido en caso de incumplimiento grave por la otra parte de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones aplicables y de la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- 15.2** AVATEL podrá resolver total o parcialmente el Pedido, en cualquier momento y sin penalización alguna, siempre que notifique esta circunstancia al Proveedor, de forma escrita, con una antelación mínima de siete (7) días laborables. Una vez recibida esta notificación, el Proveedor finalizará los trabajos que pudiesen realizarse hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución, o interrumpirá inmediatamente los trabajos, según las instrucciones de AVATEL, y entregará a ésta los trabajos realizados. Por su parte, AVATEL pagará las cantidades que correspondan hasta el momento de interrupción de los trabajos, así como los materiales acopiados teniendo el coste satisfecho por el Proveedor.
- 16. CLIENTE DE PRIMERA CATEGORÍA**
- Cualquiera de las partes podrá resolver el Pedido en caso de incumplimiento grave por la otra parte de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones aplicables y de la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- 17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA DE LOS NEGOCIOS**
- El Proveedor y AVATEL declaran que no han recibido u ofrecido, o han hecho promesa de dar u ofrecer, ningún soborno, pago, regalo, servicio, viaje, o cualquier otra cosa de valor, que sea ilegal o impropio, ya sea por su naturaleza o su valor, ni directa ni indirectamente a través de o desde un empleado, directivo, administrador o agente de cualquiera de las partes, o de cualquier otra forma, en relación con esta transacción o Pedido, o para favorecerla, incentivarla o provocarla, ni han realizado dichas actuaciones en relación con ningún funcionario, representante u organismo público, se comprometen a cumplir con todas las leyes y reglamentos relativos a la lucha contra la corrupción de cualquier tipo, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Si cualquiera de las partes tuviera conocimiento de cualquier incumplimiento de cualquiera de dichas leyes o reglamentos, por cualquier representante de la otra parte, lo comunicará a la otra parte de forma inmediata, sin perjuicio de realizar cualesquiera otras actuaciones o adoptar cualesquiera otras medidas a que viniera obligada en Derecho o creyera convenientes.

18. LEY Y JURISDICCIÓN APPLICABLE

Las partes se someten expresamente a la legislación española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cualesquiera controversias o litigios que pudiesen derivarse de la ejecución o interpretación del Pedido.

19. COMPLIANCE

El proveedor se obliga a cumplir el Código de Conducta de Proveedores de AVATEL y, en particular, se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables al trato con trabajadores, a la protección del medio ambiente, seguridad en el trabajo, y a adoptar las medidas necesarias para reducir en sus actividades las repercusiones perjudiciales para las personas y el medio ambiente.

El Proveedor se esforzará por promover este Código de Conducta entre sus proveedores.
